Derechos y niñas con discapacidad

Nelia Bojórquez

A Gaby Brimmer, con especial admiración

Si hasta hace poco es que hemos visto una preocupación creciente por las múltiples desigualdades de género que marcan la vida de las niñas, en el caso particular de las niñas con discapacidad, el camino hacia la equidad está aún por construirse.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, una persona de cada diez, o cerca de 500 millones de personas en el mundo, viven con algún tipo de discapacidad, de los cuales 140 millones están en la etapa de la infancia o adolescencia. Se estima que una familia de cada cuatro tiene a un miembro con discapacidad. Por otro lado, y aún cuando se han hecho algunos esfuerzos en cuanto a los criterios de clasificación de las discapacidades, todavía los tipos de discapacidad varían de país a país.



Con relación a los aspectos de género, frecuentemente existen reportes de mayores tasas de varones con discapacidad. Sin embargo, la preferencia cultural por los niños en algunos países repercute en un mejor cuidado de los mismos. Por ejemplo, en Nepal, el rango de sobrevivencia de los niños con polio es dos veces mayor al de las niñas.

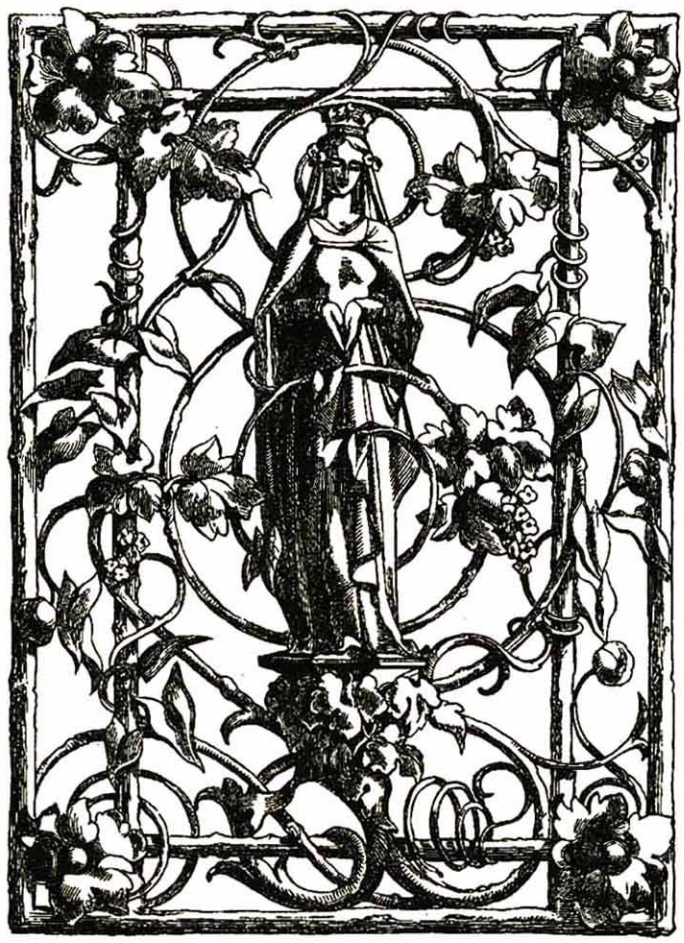
Esta pauta nos lleva a reflexionar qué es lo primero que nos representa una niña con discapacidad, si a nuestros ojos, el enviar a las niñas con discapacidad a la escuela, incluirlas en las interacciones sociales o prepararlas para su participación en la vida adulta, es visto como innecesario. Por ello requerimos cuestionarnos si es nuestra visión de adultos la que las priva del goce de sus propios derechos.

Esto no puede seguir así. No podemos permitir que la exclusión comience desde edades tempranas. Debemos dejar atrás la visión estrictamente médica y adoptar una visión amplia que contemple los aspectos sociales, económicos y culturales que influyen en la vida de las niñas con discapacidad. Es decir, debemos reafirmar el enfoque de la discapacidad como materia de derechos humanos en lugar de solamente ver el aspecto médico.

Dentro del marco de Derechos de la Niñez que engloba los derechos a la supervivencia, desarrollo, protección y participación, tenemos que la Convención de los Derechos de la Niñez establece con claridad en su artículo segundo el derecho a la no discriminación. Este artículo contiene la *obligación* de los Estados de *asegurar* y *respetar* los derechos

establecidos en la Convención para cada niño y niña, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otro estatus. Esto implica un imperativo para llegar no sólo a la mayoría sino a todos y cada uno de las niñas y los niños del mundo.

El Estado tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para hacer posible el disfrute y ejercicio de los derechos, incluyendo la eliminación de los obstáculos existentes. Éste es un reto mayor con relación a los derechos de las niñas con discapacidad.



Pero ¿qué significa un derecho o qué implica ser considerada sujeto de derechos? Primero que nada, los derechos humanos son todas las garantías, facultades y prerrogativas que nos corresponden a todas las personas por el solo hecho de serlo. En esta frase final hay que profundizar, ya que es fundamental rescatarnos precisamente como personas y fortalecer nuestra autovaloración como seres humanos capaces siempre de ser mejores. Se necesita sólo un poco de esfuerzo para pasar de sentirnos personas a sentirnos sujetos de derechos. Esta transición implica, por un lado, dejar atrás el modelo de caridad y exigir el ejercicio de nuestros derechos. Implica también el reconocimiento del papel activo de las niñas con discapacidad frente a la realidad y su capacidad para contribuir en su propio desarrollo, el de su familia y el de la comunidad a la que pertenecen. El derecho a la participación se construye desde la infancia.

La atención especial a las necesidades de las niñas y niños con discapacidad es subrayada en el artículo 23 de la Convención de los Derechos de la Niñez. La base de este artículo reconoce las necesidades especiales de la niña con discapacidad y se refiere al derecho a tener una atención especial que le permita lograr su plena integración social y desarrollo individual, incluido el desarrollo cultural y espiritual.

Otros derechos que se establecen en este artículo son los siguientes:

El derecho a disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que aseguren su *dignidad,* le permitan bastarse por sí misma y facilitar su participación activa en la comunidad.
El derecho al acceso a la educación y a los servicios de salud.
El derecho a los servicios de rehabilitación, a los deportes y a la recreación.
El derecho a un ambiente seguro y de apoyo.
El derecho a la capacitación y habilidades para la vida y el empleo.

La integración social no puede lograrse sin ofrecer a todas las niñas con discapacidad una oportunidad de educación y de romper su confinamiento en el hogar. En este sentido, es destacable el gran rezago por salvar, considerando que la UNESCO estima a nivel mundial la tasa de alfabetización de las personas con discapacidad en 3%. Mayor es el esfuerzo a realizar con las mujeres y niñas con discapacidad, tomando en cuenta que apenas se cubre cerca del 1% de ellas. Lo que nos exige este indicador es lograr impulsar con mayor rigor la equidad.

Otro aspecto fundamental es que actuar a favor del interés superior de las niñas con discapacidad conlleva no suponer que éste se encuentra fuera de la comprensión y alcance de las propias niñas, sino que se requiere hacer los esfuerzos necesarios para consultarles su opinión sobre los asuntos que afecten sus vidas, y sobre todo respetarles en su toma de decisiones.

♦♦♦

Así también, existe un enorme vacío con relación a las adolescentes con discapacidad, que como la juventud en general, van en ascenso y viven una falta de atención a su especificidad. Por esto es necesario impulsar asociaciones de padres y organizaciones de promoción de los intereses de las jóvenes con discapacidad. No podemos seguir tratándolas como niñas o como seres asexuados, tenemos que respetar su derecho al acceso a la información, a la recreación y su protección contra cualquier abuso. UNICEF actualmente le otorga especial relevancia a las problemáticas que enfrentan las jóvenes con discapacidad, especialmente enfatiza sobre la necesidad de establecer redes de apoyo entre ellas.

La Convención de los Derechos de la Niñez, ratificada casi universalmente (sólo falta Somalia y Estados Unidos) y las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (elaboradas sobre la base de la experiencia adquirida durante el decenio de las Naciones Unidas para los Discapacitados 1983-1992), son un marco idóneo del movimiento de derechos humanos de las niñas y adolescentes con discapacidad.

En cuanto a las relaciones entre las personas con y sin discapacidad, hombres y mujeres, niños y niñas, es fundamental promover un modelo de relaciones más democrático, en el cual, la solidaridad, las expresiones de afecto, la responsabilidad compartida, la ayuda y el respeto mutuo constituyan las bases fundamentales sobre las que se edifica. Romper con las actitudes y prácticas discriminatorias e impulsar la equidad se vincula directamente al ámbito de la justicia, ya que tenemos el derecho de disfrutar la vida y tener una plena igualdad de oportunidades.

Requerimos de una cultura de los derechos y de *sociedades incluyentes*, en donde el derecho a la diversidad sea la base del respeto. No podemos aceptar más a sociedades o familias que enfrenten solas el reto de apoyar el desarrollo de sus seres queridos con algún tipo de discapacidad. Duele saber que Naciones Unidas estima en un 5% la cobertura de quienes necesitan de algún tipo de rehabilitación. Más aún considerando que estos servicios se concentran en las áreas urbanas y que frecuentemente son muy caros. Es fundamental apoyar la educación y servicios amigables para las niñas con discapacidad.

Entre los avances a destacar a nivel internacional, tenemos que recientemente la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 47/88 que sugiere al Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, incluir una evaluación de la manera en que la sociedad trata a los y las ciudadanas con discapacidad, como una forma de medir la calidad de vida en el Reporte de Desarrollo Humano. En México, la SEP, el DIF y el INEGI realizaron hace poco tiempo el Registro y Directorio de Menores con Discapacidad. Hasta octubre de este año habían sido captados casi tres millones de niños y niñas. Éste es un verdadero desafío para poder llegar a las y los inalcanzables.

Por último les quiero compartir una experiencia personal. Yo tuve la dicha de convivir con una hermana que nació con un problema de columna bífida, lo que le impedía caminar. Coquis vivió con nosotros 30 años gracias al amor que le brindamos; pero si de algo estamos seguros es que ella nos brindó mucho más a nosotros de lo que nosotros a ella. Entre las muchas lecciones que recibimos de Coquis, ella nos enseñó el derecho a la libertad y al amor.♦

